

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FRANCISCO DE PAULA MÉNDEZ VALLEJO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI - USACA
LITISCONSORTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 006 2015 00340 01
JUZGADO DE ORIGEN:	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	PRUEBA PAGO DE APORTES
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 390

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al presentarse alegatos de conclusión, la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI manifestó:

“Con relación a los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre de 1971 al 31 de agosto de 1978; 1 de octubre de 1980 al 13 de marzo de 1990, y el cálculo actuarial, la Universidad ya hizo unos pagos de aportes a pensión, con acuerdo de pago del ISS, por lo que la obligación deberá estar en cabeza de Colpensiones. Se informa al Despacho que por Resolución 1265 del 05 de marzo de 2007 expedida por la Dirección Jurídica Seccional Valle del Cauca DE COLPENSIONES, se acepta el acuerdo de pago celebrado entre el ISS hoy Colpensiones y la Universidad Santiago de Cali por concepto ciclos pendientes de pago, y por concepto de pagos extemporáneos. Los ciclos anteriores se encuentran dentro del espacio temporal que la parte demandante estuvo vinculada con la Universidad Santiago de Cali.”

Revisada la resolución 1265 del 5 de marzo de 2007, se observa que el ISS hoy COLPENSIONES, libró mandamiento de pago en contra de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por la suma de \$5.598.741.370 por concepto de aportes

patrono-laborales en mora con corte para capital al 31 de julio de 2003 e intereses a 30 de mayo de 2005; continuó la ejecución de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por la suma de \$3.206.747.561 por concepto de ciclos pendientes de pago con corte para intereses a 31 de marzo de 2007 y para capital al 30 de julio de 2003 y por la suma de \$79.304.800 por pagos extemporáneos con corte 31 de marzo de 2007. También se puede verificar que COLPENSIONES otorgó a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI un plazo de 24 meses contados a partir del 28 de febrero de 2007 hasta el 27 de febrero de 2009 para la cancelación total de la obligación. Adicionalmente, se allega con los alegatos de conclusión, copia de comprobantes de egreso u órdenes de pago, dirigidas al entonces ISS.

Ahora bien, de los documentos anexos a los alegatos de conclusión, no es posible establecer, que el pago pago de los aportes a pensión correspondientes al actor estén incluidos en el realizado por la universidad.

Por lo anterior, antes de proceder a resolver el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación, se requerirá a **COLPENSIONES**, para que se certifique si los periodos con omisión de afiliación del señor **FRANCISCO DE PAULA MÉNDEZ VALLEJO**, comprendidos entre el 1 de septiembre de 1971 y el 31 de agosto de 1978 y desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 30 de julio de 2001, fueron efectivamente pagados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que en un plazo de diez (10) días, certifique si los periodos con omisión de afiliación del señor **FRANCISCO DE PAULA MÉNDEZ VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.139.454, comprendidos entre el 1 de septiembre de 1971 y el 31 de agosto de 1978 y desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 30 de julio de 2001, fueron efectivamente pagados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO. – EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS
ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9c1e88cb869ad82394678d09451ee664915dacea8902e916a5bbe9c8ded743**

Documento generado en 27/07/2022 01:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LAUREANO ALFONSO CORAL QUINTERO
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
LITISCONSORTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 010 2014 00139 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	PRUEBA PAGO APORTES
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 389

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al presentarse alegatos de conclusión, la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI manifestó:

“Con relación a los periodos de no afiliación (27/11/1973 al 31/08/1980) y el cálculo actuarial, la Universidad ya hizo unos pagos de aportes a pensión, con acuerdo de pago del ISS, por lo que la obligación deberá estar en cabeza de Colpensiones. Se informa al Despacho que por Resolución 1265 del 05 de marzo de 2007 expedida por la Dirección Jurídica Seccional Valle del Cauca DE COLPENSIONES, se acepta el acuerdo de pago celebrado entre el ISS hoy Colpensiones y la Universidad Santiago de Cali, por concepto ciclos pendientes de pago, y por concepto de pagos extemporáneos. Los ciclos anteriores se encuentran dentro del espacio temporal que la parte demandante estuvo vinculada con la Universidad Santiago de Cali.”

Revisada la resolución 1265 del 5 de marzo de 2007, se observa que el ISS hoy COLPENSIONES, libró mandamiento de pago en contra de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por la suma de \$5.598.741.370 por concepto de aportes patrono-laborales en mora con corte para capital al 31 de julio de 2003 e intereses a 30 de mayo de 2005; continuó la ejecución de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, por la suma de \$3.206.747.561 por concepto de ciclos pendientes de pago

con corte para intereses a 31 de marzo de 2007 y para capital al 30 de julio de 2003 y por la suma de \$79.304.800 por pagos extemporáneos con corte 31 de marzo de 2007. También se puede verificar que COLPENSIONES otorgó a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI un plazo de 24 meses contados a partir del 28 de febrero de 2007 hasta el 27 de febrero de 2009 para la cancelación total de la obligación. Adicionalmente, se allega con los alegatos de conclusión, copia de comprobantes de egreso u ordenes de pago, dirigidas al entonces ISS.

Ahora bien, de los documentos anexos a los alegatos de conclusión, no es posible establecer, que el pago de los aportes a pensión correspondientes al actor estén incluidos en el realizado por la universidad.

Por lo anterior, antes de proceder a resolver el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación, se requerirá a **COLPENSIONES**, para que se certifique si los periodos con omisión de afiliación del señor **LAUREANO ALFONSO CORAL QUINTERO**, comprendidos entre el 27 de noviembre de 1973 y el 31 de agosto de 1980, fueron efectivamente pagados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, para que en un plazo de diez (10) días, certifique si los periodos con omisión de afiliación del señor **LAUREANO ALFONSO CORAL QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.947.479, comprendidos entre el 27 de noviembre de 1973 y el 31 de agosto de 1980, fueron efectivamente pagados por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c2cf1c55164fb75c927800c157f8de285976dcb3e79fb97df567ce96976428**

Documento generado en 27/07/2022 01:17:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>